

Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002 Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016 NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Acta de Adiudicación.	4.4	4.	27 de agosto de 20	24
acta de Adiudicación.	111	ae	zi de adosto de zu	24

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº

l para:

MATERIALES Y SUMNISTROS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA-CÓDIGO UNSPSC 31162800

El rector(a) de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº

11

cuyo objeto es:

MATERIALES Y SUMNISTROS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA-CÓDIGO UNSPSC 31162800

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. EDWIN ALBERTO ESPINAL RAMIREZ

2.

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

EDWIN ALBERTO ESPINAL RAMIREZ

En mérito de lo expuesto se decide:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº

11

A: EDWIN ALBERTO ESPINAL RAMIREZ

con NIT. 1.128.265.910-0 cuyo objetivo es adquisición de:

MATERIALES Y SUMNISTROS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA-CÓDIGO UNSPSC 31162800

Por valor de \$25.500.000

VALOR TOTAL DE CONTRATO POR UNIDAD

VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

La cantidad solicitada será de acuerdo con la necesidad establecida por la institución, sin superar el valor del contrato

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No <u>10</u> con fecha **16 de agosto de 2024**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA GUI IERREZ ZAPATA

Rectora